

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Radicado: 19001310500320160000400

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 494

De la revisión del expediente digital, se observa lo siguiente:

En memorial visible a folio 281 del expediente digital obra poder conferido por la parte demandante a la doctora **JOHANA ROJAS TOLEDO**; y, posteriormente esta profesional del derecho, vía correo electrónico remite al juzgado la renuncia al poder que dicho extremo de la Litis le había conferido; se observa además constancia de haber sido enviado la comunicación de renuncia a la poderdante en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. P, por lo anterior se aceptará tal renuncia.

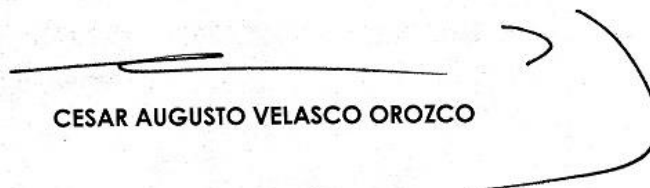
En consecuencia, por ser procedente, se **DISPONE**:

1.- RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la doctora **JOHANA ROJAS TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.293.901 y con tarjeta profesional No. 157.202, para actuar en representación del **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN**, en los términos del poder a ella conferido.

2.-Por ser procedente, ACEPTAR la renuncia al poder que hace la abogada **JOHANA ROJAS TOLEDO** como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO